

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

6º SESION ORDINARIA: 14/04/2016

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFÁÑEZ, DIEGO
- ZAVALETA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3153-F-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por la Concejala Silvia Beatriz Fedeli. S/Declárase de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, los 80 años de la creación de la junta de Estudios Históricos de Catamarca.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

2) Expte. CD. N° 3154-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de reductores de velocidad y la correspondiente señalización y demarcación de sendas peatonales en la intersección de la Av. Gobernador Galíndez y calle Avellaneda.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad de solicitar en forma URGENTE al DEM la instalación de reductores de velocidad en la intersección de Avenida Gobernador Galíndez y Calle Avellaneda de nuestra Ciudad Capital.

El presente proyecto obedece a los reiterados pedidos de los vecinos que residen en la zona comprendida por las citadas arterias, que ven con suma preocupación su alta peligrosidad, debido que es una arteria muy transitada por vehículos de distintos portes. Además de esto, las observaciones realizadas por el suscripto, el testimonio de varios vecinos y transeúntes, estas opiniones son coincidentes al señalar el intenso movimiento vehicular y con el agravante que estos se desplazan a alta velocidades. Esta circunstancia se ve agravada cuando comienza el ciclo lectivo, se ve a los padres que llevan a sus hijos en motos, donde estos circulan con tres o más personas, en flagrante violación a la norma de tránsito. –

A más de esto debo expresar, que en las citadas arterias circular como dije una gran cantidad de vehículos que se ha vuelto muy peligrosa, es por lo que solicito en forma urgente la instalación de los reductores de velocidad a fin de evitar accidentes que cueste la vida.

En cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto "...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente, planificación y desarrollo urbano, promoción, orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario".

Otros de los antecedentes legales municipales es la Ordenanza N° 3351/00 que adhiere a la ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del "Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin", el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capítulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial. -

Que por todo lo expuesto es que solicito en forma URGENTE la instalación de reductores de velocidad en las arterias antes citadas. Que a más de esto y considerando que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto que dispone la instalación de semáforos para la seguridad vial y civil del sector.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación urgente de reductores de velocidad en la intersección de la Avenida Gobernador Galíndez y Calle Avellaneda cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y ubicación de lo solicitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- EN el área de emplazamiento de la instalación de los reductores de velocidad se instalará la correspondiente señalización vertical y horizontal, y demarcación de sendas peatonales a los efectos de que este no constituya un obstáculo no previsible o inesperado en el normal tránsito vehicular, además de su correcta iluminación para la visualización nocturna.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

3) Expte. CD. Nº 3155-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la restauración integral de la Plaza Los Olivares M.C. Nº 07-25-07-5385, ubicada en el Bº Los Olivares.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Sres. Concejales hoy traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que dispone la ejecución de obras de restauración y acondicionamiento de la Plaza Los Olivares, ubicada en el Barrio Los Olivares.

Visto, que del recorrido y análisis realizado por la zona, y a partir de escuchar las inquietudes de los vecinos quienes expresaron el esencial rol que cumple la plaza, es que nace la siguiente iniciativa.

Que, a pesar del trabajo voluntario que realizan para mantener en condiciones la plaza, ésta se encuentra en un importante estado de deterioro.

Que, las plazas barriales resultan en un importante punto de encuentro e interacción mejorando la sociabilidad infantil y promoviendo el desarrollo integral.

Cabe resaltar que ubicada en la Plaza, se encuentra una canchita de fútbol, donde diariamente se practica este deporte, por lo que es de gran relevancia su acondicionamiento.

Se acompañan al proyecto fotografías que dan muestra de la situación en la que se encuentra la Plaza Los Olivares.

Por todo ello invito a Ustedes Señores Concejales, me acompañen con su voto positivo, en el presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

Ordenanza

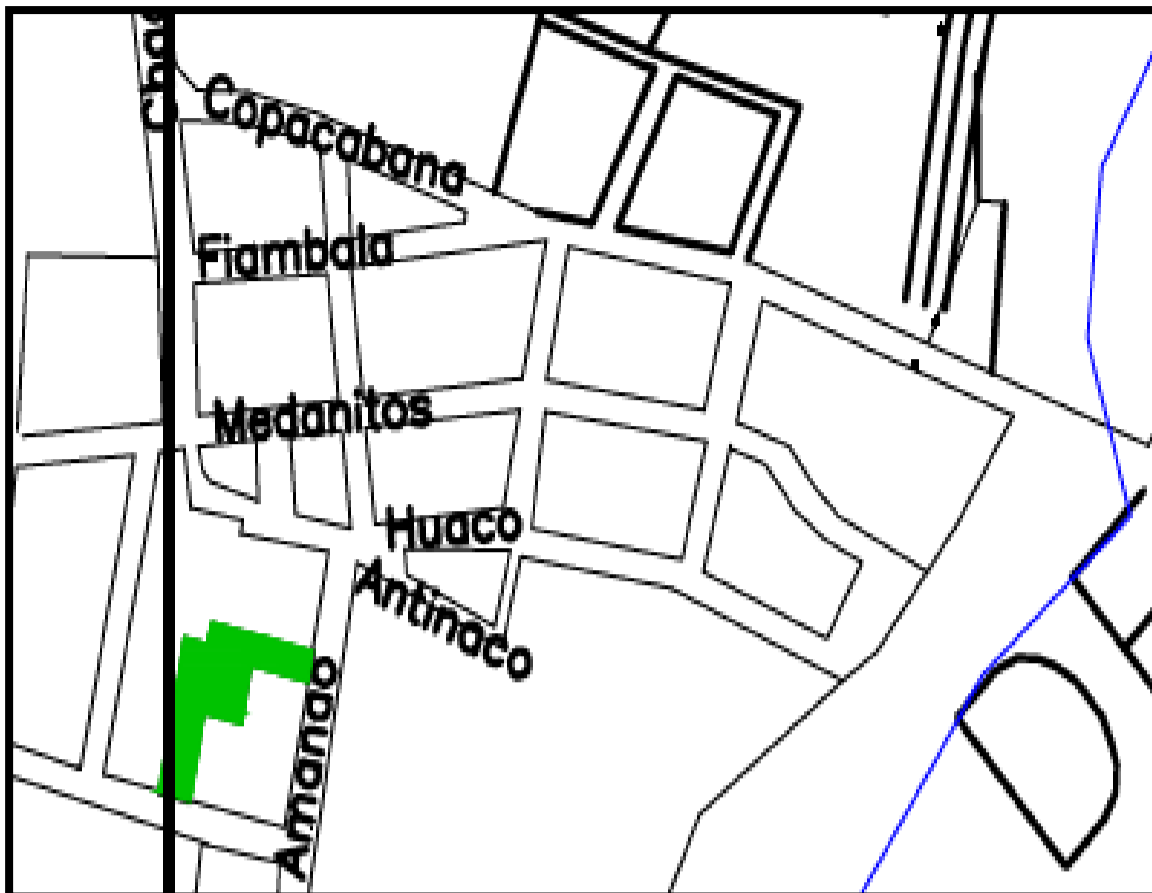
Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo por intermedio del área competente realice la restauración integral de la Plaza Los Olivares Matrícula Catastral Nº 07-25-07-5385, ubicada en el Barrio Los Olivares tal como lo detalla el croquis de Anexo Nº1 que acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Procédase a la instalación de:

- Arreglo de veredas y accesos al interior de la plaza
- Mejora y colocación de nuevas luminarias
- Instalación de bebederos
- Arreglo y pintura del cartel con el nombre de la plazoleta
- Reforestación y tareas de limpieza
- Arreglo y colocación de canastos de basura
- Reacondicionamiento de la cancha de fútbol

Artículo 3º: Comuníquese a Intendencia, Insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

ANEXO Nº 1



4) Expte. CD. N° 3156-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/ Créase en el ámbito de la Municipalidad SFVC, la Oficina Móvil de Promoción de Empleo que será dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo. Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Visto, que el trabajo es la única condición que ofrece la dignidad tan ansiada por muchos argentinos.

Que según datos del INDEC, que corresponden al segundo cuatrimestre del 2105, Catamarca se encuentra en el segundo lugar, como una de las Provincias que mayor tasa de desempleo posee.

Que, es deber del Estado arbitrar estrategias tendientes para la creación o adquisición de fuentes de trabajo.

Que muchas veces la oferta laboral se encuentra dispersa, por lo que resulta importante relacionarla con la demanda.

Es que, la presente iniciativa propone la creación de una Oficina Móvil de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, la que recorrerá los barrios que componen el Municipio, posibilitando el acceso al empleo a través de un espacio destinado a brindar servicios tanto a personas que buscan lograr o mejorar su inserción en el empleo, como a los empleadores que necesitan contratar personal.

La Oficina tiene como uno de sus objetivos "Promover el acceso al Empleo en San Fernando del Valle de Catamarca y zona de influencia", esto es, crear una nueva forma de acceso a la información de fuentes disponibles de trabajo para aquellas personas que lo necesitaren.

El dato de su movilidad es una iniciativa que en la actualidad viene a mejorar la igualdad en el acceso a los servicios que puede brindar la Municipalidad, llevándolos a los barrios y conteniendo a personas que por su situación de vulnerabilidad, son las que más precisan de fuentes de trabajo dignas y a las que muchas veces no pueden acceder por desinformación.

La Oficina Móvil de Promoción de empleo, contará con personal que se encargará de la recolección de información personal de los postulantes (trabajadores y empleadores), la cual quedará grabada en plataformas informáticas que permitan un mejor acceso. Además, brindará asesoramiento acerca de carreras, cursos, y todo tipo de programa de estudios disponible.

Por todo lo expuesto es que finalizo, no sin antes invitar a los Señores Concejales a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Creación:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Oficina Móvil de Promoción de Empleo que será dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo.

Objetivos

Artículo 2º: Los objetivos de la Oficina Móvil de Promoción de Empleo serán:

- a) Promover el acceso al Empleo en San Fernando del Valle de Catamarca y zona de influencia.
- b) Relacionar la oferta y la demanda de trabajo.
- c) Brindar información, asesoramiento y orientación para el empleo a las personas desocupadas o a quienes tienen necesidad de cambiar su perfil ocupacional.
- d) Ofrecer un servicio de preselección de perfiles laborales a las empresas o empleadores que requieran incorporar personal.
- e) Mantener un servicio móvil permanente posibilitando el acceso igualitario.

De la Forma de Trabajo. Gratuidad

Artículo 3º: El marco operativo en el cual se fundamentará la actividad de la Oficina Móvil de Promoción de Empleo rondará en torno a:

- a) Identificar las necesidades de capacitación laboral.
- b) Caracterizar ocupacionalmente a las empresas.
- c) Actuar como intermediario objetivo entre el acercamiento de las propuestas de oferta con las de demanda laboral.
- e) Recabar en plataformas informáticas, datos personales, ofertas de capacitación, orientación laboral, talleres de apoyo, orientación al trabajo independiente, gestión empresarial, plan de negocios, fortalecimiento de actividades productivas, microcréditos, y cualquier dato que sirva a la concreción de los fines de la presente.
- f) Brindar información de cursos de capacitación y formación profesional.

Artículo 4º: La Oficina deberá recorrer los distintos barrios ofreciendo asistencia a la población más vulnerable.

Artículo 5º: Su ubicación diaria será organizada en base a un calendario mensual, el que deberá ser publicado en la página oficial del Departamento Ejecutivo, posibilitando el conocimiento de los interesados.

Artículo 6º: Los servicios que brinde la Oficina Móvil de Promoción de Empleo serán de carácter gratuito.

Recursos Humanos

Artículo 7º: La Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo será la encargada de considerar el número y afectar a los agentes con situación de revista en Planta Permanente del Personal de esta Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Presupuesto

Artículo 8º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes.

Disposiciones Complementarias

Artículo 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos por la presente Ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

5) Expte. CD. Nº 3157-Z-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM, proceda al cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 4151/06 -S/Adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a los términos de la Ley Nº 5069 de Defensa de los Derechos del Consumidor y Creación de los Tribunales Arbitrales. Gírese a la Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL.

FUNDAMENTO

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente proyecto de comunicación, que tiene por objeto SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del organismo pertinente, informe a éste Honorable Cuerpo Deliberante respecto de la aplicación de la Ordenanza N°4151/06, por medio de la cual la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca se adhiere a la Ley Provincial N° 5069 de Defensa de los Derechos del Consumidor.

Que la Ley Provincial 5069 en su Art. 5° establece que los Municipios con Carta Orgánica que adhieran a la presente Ley, asumirán las atribuciones y competencias del Art. 4° Inc. b), c), d), e), f), g) y h).

Que las competencias descriptas ut-supra son:

- Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial mencionada en el artículo primero.
- Efectuar el juzgamiento de las infracciones a las mismas, respecto de hechos sometidos a la jurisdicción de la Ciudad Capital.
- Actuar en forma concurrente y coordinada con la autoridad de aplicación provincial en un todo conforme a los términos de la Ley 5.069.

En los tiempos actuales y a raíz de la competitividad de las empresas proveedoras de bienes y servicios, y en su afán se acrecentar su cartera de clientes todos nos encontramos expuestos a ser víctimas de la “publicidad engañosa”, de “los incumplimientos contractuales”, “de la falta de acceso a la información”, de la “manipulación de datos personales”, etc. Que es unánime la conclusión Doctrinaria respecto de que “todos somos consumidores” y de que los consumidores se encuentran en situación de inferioridad, en la relación contractual, respecto de las empresas, dado que éstas últimas cuentan con mayor capacidad operativa y logística, por ej. En la redacción de los contratos.

Éste situación de inferioridad o falta del deber de información al que todos tenemos derechos lo vemos en actos cotidianos de la vida, a saber: llamadas por reclamos sin repuestas o con largas esperas, manipulación de datos personales cuando recibimos tarjetas de crédito a nuestro domicilio sin haberlas solicitado y sin ser siquiera clientes del banco emisor (lo que muestra) el manejo de nuestros datos personales a discreción de las empresas, siendo éstos amparados constitucionalmente (Art. 43 C.N.) mediante la figura del Habeas Datas. El claro ejemplo de la actualidad son el llamado Programa “Precios Cuidados” dónde las grandes cadenas de supermercados mediante un convenio con el gobierno nacional se obligan a tener mercadería de primera necesidad en lugares visibles de las góndolas y a un precio acordado. Es más éste convenio abarcó también útiles escolares. Pero la realidad de la Provincia y de los Supermercados que operan en ésta Ciudad Capital es que NO SE CUMPLEN ACABADAMENTE. Entonces son muchas las situaciones en que el consumidor se puede encontrar en situaciones INJUSTAS sin tener un lugar para reclamar.

Que en ese orden de ideas y conforme se desprende de la normativa analizada en los tiempos actuales los derechos y la defensa de los derechos del consumidor son de suma importancia, y teniendo como en el caso de Catamarca, una legislación de primera línea es un sinsentido la no aplicación de la misma.

A mayor abundancia transcribo el Art. 57° de la Constitución Provincial “Los habitantes de la Provincia tendrán derecho, como consumidores, al justo precio de los bienes de consumo... el control de precios compete, en cada municipio, a la autoridad local respectiva”.

Asimismo la Constitución Nacional establece: Artículo 42: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”.

La presente comunicación tiene su encuadre legal en lo dispuesto por el Art. 55° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 75° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente Proyecto de Comunicación, se solicita la aprobación del mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, procesa a dar estricto cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 4151/06.

ARTICULO 3º: De forma.

6) Expte. CD. Nº 3158-S-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa. S/Dispónese la elaboración y ejecución del proyecto de Recuperación y Puesta en Valor de la Ribera del Río El Tala y a celebrar Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia y con organismos Nacionales, Provinciales y Privados. Gírese a las Comisiones de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS y GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

En los rigurosos días de nuestros veranos largos, el calor de la ciudad obliga a buscar el refugio fresco de localidades cercanas, como: El Rodeo, Las Juntas, Los Ángeles, Concepción, Balcozna, etc., pero, sin embargo, hay mucha gente que uno u otro motivo no puede darse el lujo de llegar hacia esos lugares mas frescos, por lo que no tienen mas remedio que disputarse un lugar entre la arboleda y la maleza, a lo largo de la ribera del Río El Tala, como un lugar predilecto para combatir el calor.

Por lo que considero oportuno, ahora que el nuevo Código Civil y Comercial, expresa en su Artículo 1974:

“Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de QUINCE (15) metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo.” Que es preciso construir espacios de recreación abiertos a toda la sociedad, como una forma de garantizar la posibilidad del acceso a todos los vecinos, especialmente a los de los sectores humildes que en general no pueden viajar de vacaciones y se les hace muy difícil asistir a los lugares turísticos de la región.

La importancia de recuperar la ribera de Río El Tala, para todos los catamarqueños, estiba en revalorizar esa zona hermosa con alrededores privilegiados llenos de naturaleza, para deleite de rodos los vecinos y visitantes, de nuestra ciudad. Lo que se podría realizar en tres etapas:

1ª Etapa desde las Rejas, (pasando el puesto de control caminero), hasta El Calvario.

2ª Etapa desde El Calvario hasta Loma Cortada.

3ª Etapa desde Loma Cortada hasta La Calera.

Para ello se elaborará un proyecto que, entre otras, prevea:

- ✓ Limpieza y desmalezamiento, preservando las especies arbóreas autóctonas.
- ✓ Volcado de arena.
- ✓ Muros de contención de las aguas y barandas de protección.
- ✓ Construcción de asadores, mesas y bancos en diferentes lugares.
- ✓ Instalación de agua.
- ✓ Señalización.
- ✓ Sistema de Alumbrado Público, etc.

No dudo de que con ello se contribuirá a poner en valor un bello lugar, en el cual se pueda pasar un buen día entre la naturaleza, el río y la familia, y a la vez ofrecer nuevos atractivos al turista que visita nuestra ciudad.

Por ello, propongo que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a elaborar y ejecutar el proyecto de recuperación de la ribera de Río El Tala.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento con su voto positivo del presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE la elaboración y ejecución del proyecto de Recuperación y Puesta en Valor de la Ribera de Río El Tala.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a Elaborar el Proyecto de Recuperación y Puesta en Valor de la Ribera de Río El Tala, en el que, entre otras, se prevea:

- ✓ Limpieza y desmalezamiento, preservando las especies arbóreas autóctonas.
- ✓ Volcado de arena.
- ✓ Muros de contención de las aguas y barandas de contención.
- ✓ Construcción de asadores, mesas y bancos en diferentes lugares.
- ✓ Instalación de agua.
- ✓ Señalización.
- ✓ Sistema de Alumbrado Público, etc.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio marco con el Gobierno de la Provincia, para un mayor aprovechamiento de la ribera de Río El Tala.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio marco de coordinación y cooperación con organismos Nacionales, Provinciales y Privados, para la ejecución del Proyecto de Recuperación y Puesta en Valor de la Ribera de Río El Tala.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

Artículo 6º: DE FORMA.

7) Expte. CD. Nº 3159-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM, el cumplimiento de la Ordenanza Nº 4639/09 -S/Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3094/97, Parque Geoghegan y modificación del nombre de las arterias.
Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Comunicación, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a lo establecido mediante Ordenanza Nº 4639/09

Mediante la citada Ordenanza, se dispone la construcción de una plaza e el espacio público identificado con nomenclatura catastral Nº 07-24-20-1863, ubicado y delimitado; al norte: Avenida Costanera Norte , al Oeste: Joaquín Quiroga, al Sur: Juan Sánchez de Loira y al Este: Pasaje sin Nombre, del sector norte de esta ciudad capital.

En la misma ordenanza se impone el nombre a este espacio público, como "Plaza Dr. Arnoldo Jesús Geoghegan".

Debido a que en el espacio público citado, todavía no se construyó la plaza mencionada, el mismo se encuentra en estado de abandono, con malezas y basurales, por lo que los vecinos solicitan se cumpla con la construcción de la plaza.

Siendo esta medida, respuesta a un pedido específico de los vecinos, me permito solicitar su inclusión en la próxima Sesión Ordinaria, solicitando a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4639/09.

Artículo 2º: DE FORMA.

8) Expte. CD. Nº 3160-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción, instalación y/o reparación de garitas o refugios de pasajeros en distintas paradas de ómnibus sobre Av. Ocampo, desde Las Rejas hasta La Alameda.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas correspondientes, proceda a la instalación de garitas de pasajeros en las distintas paradas de ómnibus, sobre Avenida Ocampo desde Las Rejas hasta La Alameda.

A lo largo de Avenida Ocampo se encuentran distintas paradas de colectivos las que se encuentran sin refugio de pasajeros, los que tiene que padecer las inclemencias del tiempo, en especial cuando llueve.

En esta medida se deben incluir también a aquellos paradores o refugios que se encuentren en mal estado, debiendo llevarse a cabo la recuperación y puesta en valor de los refugios que ya existen en esta zona.

Con el objetivo de brindar los servicios necesarios para el resguardo, la seguridad y el confort de los vecinos usuarios de colectivos, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la construcción, instalación y/o reparación de garitas o refugios de pasajeros en las distintas paradas de ómnibus sobre Avenida Ocampo desde Las Rejas hasta La Alameda.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

9) Expte. CD. Nº 3161-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la reconstrucción y la realización de distintos trabajos de mantenimiento de la plaza ubicada en la calle Federico Schickendantz Nº 540 e impónese el nombre de Plaza "Los Morteros".
Gírese a las Comisiones de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS y GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las áreas correspondientes proceda a la reconstrucción de la plaza ubicada en calle Federico Schickendantz Nº 540 esquina Hernán Dalla Lasta, en el Barrio El Potrerillo II.

Se solicita la realización de distintos trabajos, como: limpieza y nivelación del terreno, construcción de rampas de acceso veredas externas y caminería interna, forestación, bebederos y riego, instalación de juegos infantiles y de gimnasio al aire libre.

Asimismo, se impone el nombre a este espacio verde de "Plaza Los Morteros", este nombre elegido por los vecinos, se debe a que en la zona se encuentran una serie de morteros de época de los aborígenes.

Siendo el objetivo de esta gestión municipal, el embellecer la ciudad, y en aras del desarrollo de la zona del barrio Avellaneda y Tula, donde se encuentra el Barrio El Potrerillo, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la reconstrucción de la plaza ubicada en calle Federico Schickendantz Nº 540 esquina Hernán Dalla Lasta, en el Barrio El Potrerillo II.

Artículo 2º: Se dispone la realización de distintos trabajos, como: limpieza y nivelación del terreno, construcción de rampas de acceso veredas externas y caminería interna, forestación, bebederos y riego, instalación de juegos infantiles y de gimnasio al aire libre.

Artículo 3º: Impónese el nombre de Plaza "Los Morteros", al espacio verde ubicado en calle Federico Schickendantz Nº 540 esquina Hernán Dalla Lasta, en el Barrio El Potrerillo II.

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5º: DE FORMA.

10) Expte. CD. N° 3162-Z-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM, informe sobre los Convenios realizados con otros municipios que afecten a modo de colaboración la planta de asfalto y los vehículos de la Municipalidad de la Capital. Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTO

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente proyecto de comunicación, que tiene por objeto SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del organismo pertinente, informe a éste Honorable Cuerpo Deliberante respecto a los Convenios de Colaboración Celebrados con otros municipios en los que se afecte bienes de capital propios, a saber: planta de asfaltado, comodato de mobiliario, camiones, etc.

Fundamentamos lo solicitado en la necesidad de contar con información cierta, precisa y acabada de la afectación de los bienes de la municipalidad en otros municipios y el criterio utilizado para tal fin.

Que la presente comunicación surge como una inquietud de los vecinos que vieron camiones de recolección de residuos en la Localidad de Las Juntas durante la temporada de verano, o escenarios para eventos estudiantiles en la Localidad de El Rodeo. Asimismo se asistió a Municipios del Interior con la planta de asfalto.

La presente comunicación tiene su encuadre legal en lo dispuesto por el Art. 55° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 75° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente Proyecto de Comunicación, se solicita la aprobación del mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, procesa a informar sobre los convenios realizados con otros municipios que afecten a modo de colaboración la planta de asfalto y los vehículos de la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 3º: De forma.

11) Expte. CD. N° 3163-B-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Solicita al DEM, realice en el Psje. Leiva Castro ubicado entre calle Olmos de Aguilera, Psj, Cesar Carrizo y Av. Pte. Castillo, la construcción de desagües pluviales, cordones cunetas, pavimentación y colocación de luminarias.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Comunicación puesto a consideración de los Señores Concejales tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Publicas, realice en el Pasaje Leiva Castro ubicado entre calle Olmos de Aguilera, Pasaje Cesar Carrizo y avenida Presidente Castillo, la construcción de desagües pluviales, cordones cunetas, pavimentación y colocación de luminarias.

El 20.03.2014 este Cuerpo sancionó la Ordenanza n° 5726 en razón de un Proyecto presentado por el Concejal Mandato Cumplido Dr. Mendizabal, mediante la que se dispuso la pavimentación del mencionado Pasaje.

A la fecha la Ordenanza se encuentra pendiente de cumplimiento, motivo por el cual a través de esta iniciativa se solicita al DEM autorice a la Secretaria de Obras Publicas la realización de distintas obras en el mismo, con el solo propósito de brindar una solución a los reclamos que durante años vienen realizando los vecinos que viven en el.

El Pasaje Leiva Castro es una vía sin salida, ubicada a metros del Parque de los Niños.

Actualmente se encuentra casi intransitable en razón de que cuando llueve, al igual que muchas calles de nuestra ciudad, se inunda y el agua se estanca impidiendo que los vecinos puedan acceder o salir en muchas oportunidades de sus hogares.

La tierra durante mucho tiempo ha menguado esta situación en razón de que el suelo al ser permeable absorbía el agua que se estancaba. Sin embargo como consecuencia de tantas lluvias e inundaciones el suelo se fue impermeabilizando, de manera tal que el agua dejo de ser absorbida por el suelo acumulándose en la superficie lo que ocasiona un grave perjuicio a los vecinos, quienes en reiteradas ocasiones solicitaron a la Municipalidad envíe camiones para drenar el agua que se acumulaba, y otras veces ante la ausencia de la Comuna contrataron el servicio por su cuenta corriendo entre todos con los gastos que ello implicaba.

Recientemente el 04 del corriente mes un vecino realizo un reclamo que salió publicada en el diario El Ancasti, cuya copia adjunto al presente, donde puede visualizarse como queda estancada el agua cada vez que llueve, lo que genera -tal como expresa en su reclamo- sea un lugar propicio para la reproducción del mosquito aedes aegyptis, con las consecuencias que ello implica.

Las obras solicitadas requieren de un urgente y adecuado tratamiento, por cuanto las mismas deberán ser realizadas de manera conjunta, es decir, primero la construcción de desagües pluviales para evitar la acumulación de agua e inundación de las viviendas atento que el Pasaje no tiene salida y presenta una pequeña pendiente, para recién luego ser pavimentada.-

Será fundamental que previo a la realización de las obras se realice un estudio técnico que determine donde se deberán ubicar los desagües - en relación a la pendiente que presenta el Pasaje - de manera que pueda permitir la correcta canalización de agua.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras Publicas, realice en el Pasaje Leiva Castro ubicado entre calle Olmos de Aguilera, Pasaje Cesar Carrizo y avenida Presidente Castillo, la construcción de desagües pluviales, cordones cunetas, pavimentación y colocación de luminarias.-

Artículo 2º: Las obras de desagües pluviales deberán realizarse de manera urgente y previa a la pavimentación para evitar la acumulación de agua e inundación de las viviendas ubicadas en el Pasaje Leiva Castro.-

Artículo 3º: De Forma.-

12) Expte. CD. Nº 3164-A-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Solicita al DEM, el cumplimiento de la Ordenanza Nº 5923/14 -S/Realizar Convenio con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M. para la realización de red cloacal en el Psje. sin nombre, ubicado entre calles N. Robín de Castro, Luis Caravati y Av. Alem, y dispone la pavimentación e iluminación del sector.

Gírese a las Comisiones de GOBIERNO Y PETICIONES Y PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de COMUNICACION que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza Nº 5923/2014, acerca de **“Disponer la Realización de la Red Cloacal, Asfaltado e Instalación de luminarias en Pasaje Sin nombre, que se encuentra ubicado entre calle N. Robín de Castro, calle Luis Caravatti y Avenida Alem”**.

En vistas de lo expuesto, La Ordenanza de mención en su Artículo 1º faculta al Departamento ejecutivo Municipal a realizar convenio con la empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M para la Realización de la Red Cloacal en el pasaje sin nombre que se encuentra ubicado entre calles N. Robín de Castro, calle Luis Caravatti y Avenida Alem.

Proyecto que habría sido fundado en la imperiosa necesidad de los vecinos del sector, los cuales se encuentran afectados por las inclemencias climáticas, puesto que cada lluvia genera dificultades en el acceso a sus hogares, a particulares o en caso de emergencias médicas y/o Policiales.

Los vecinos del lugar hacen mención que uno de ellos habría tomado parte del Pasaje y cerrando como si fuera de su propiedad, por tanto se solicita en la presente comunicación constatar en la Administración General de Catastro los planos de mensura pertinentes.

Dispone la presente Ordenanza en su Artículo 2º la Pavimentación e instalación de luminarias en el pasaje Sin Nombre que se encuentra ubicado entre calles N. Robín de Castro, calle Luis Caravatti y Avenida Alem.

Atento a la recurrente acción de los vecinos y la importancia que reviste la Presente Ordenanza para la comunidad del sector.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

El **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento con lo Dispuesto en Ordenanza Nº 5923/2014, acerca de “Disponer la Realización de la Red Cloacal, Asfaltado e Instalación de luminarias en Pasaje Sin nombre, que se encuentra ubicado entre calle N. Robín de Castro, calle Luis Caravatti y Avenida Alem.

Artículo 2º: SOLICITASE informe técnico de Administración General de Catastro Municipal la correspondiente Mensura.

Artículo 3º: DE FORMA.

13) Expte. CD. Nº 3165-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM, proceda a la apertura, construcción de cordones cunetas y pavimentación de las arterias sin nombre ubicadas en el extremo norte del B° Los Periodistas.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las áreas correspondientes proceda a la apertura, construcción de cordones cunetas y pavimentación de las arterias sin nombre ubicadas en el extremo norte del Barrio de Los Periodistas, ubicadas al margen del arroyo San Lorenzo, conforme croquis que se adjunta a la presente.

Corresponde se realicen los trabajos tendientes a la apertura de las calles indicadas en el croquis, son dos calles abiertas por los vecinos, que tienen sus frentes a las mismas y que no fueron tomadas en cuenta en los trabajos de pavimentación que se encuentran realizando en la zona.

Esta apertura y su posterior pavimentación son de fundamental importancia para los frentistas, por cuanto los mismos necesitan tener una vía de acceso a sus respectivas casas, y que las mismas se encuentren en condiciones de transitabilidad.

Por lo expuesto, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la apertura, construcción de cordones cunetas y pavimentación de las arterias sin nombre ubicadas en el extremo norte del Barrio de Los Periodistas, ubicadas al margen del arroyo San Lorenzo, conforme croquis que se adjunta a la presente, en el sector norte de nuestra ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

14) Expte. CD. Nº 3166-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción de cordones cunetas, pavimento y alumbrado público en el B° Centenario.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de cordones cunetas, asfaltado y alumbrado público en las arterias que componen el Barrio Centenario en el sector norte de esta ciudad capital.

La calle principal del Barrio, calle Cáritas Argentina, se encuentra en mal estado, a tal punto que el ómnibus ya no realiza su recorrido por dicha arteria.

Sobre todo cuando llueve, las calles de tierra se tornan intransitables, hay otras calles que requieren una repavimentación por encontrarse en un avanzado deterioro.

En cuanto al alumbrado público, necesario para una adecuada visibilidad, para el normal desarrollo de las actividades, es deficiente en la zona. La falta de iluminación ocasiona graves problemas de seguridad, en especial en el acceso al barrio, donde se encuentran terrenos baldíos con malezas y matorrales, por lo que un buen sistema de alumbrado público redundará en una mejor calidad de vida de los vecinos de la zona.

Por lo expuesto, me permito solicitar la inclusión del presente proyecto, en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, realice la construcción de cordones cunetas, pavimento y alumbrado público en el Barrio Centenario, sector norte de esta ciudad capital.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º: DE FORMA.

15) Expte. CD. N° 3167-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la construcción de una plazoleta en el espacio verde identificado con la M.C. N° 07-25-44-4531 y la realización de distintos trabajos de mantenimiento en la calle 22 de Abril esq. Polonia, en el B° 32 VV Norte, B° Choya 3. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las áreas correspondientes proceda a la construcción de una plazoleta en el espacio verde identificado con Matrícula Catastral N° 07-25-44-4531, ubicado sobre calle 22 de Abril esquina calle Polonia, en el Barrio 32 Viviendas Norte, Barrio Choya 3, en el sector norte de nuestra Ciudad Capital.

Se solicita la realización de distintos trabajos, como: limpieza y nivelación del terreno, construcción de rampas de acceso veredas externas y caminería interna, forestación, bebederos y riego, instalación de juegos infantiles y de gimnasio al aire libre.

A pedido de los vecinos del barrio 32 viviendas norte, se solicita la urgente construcción de la plazoleta mencionada, por cuanto actualmente el terreno se encuentra baldío, con malezas y basurales y es lugar de encuentro de delincuentes y jóvenes drogadictos.

Con la construcción de la plazoleta, se procura transformar el lugar en un sitio iluminado y limpio, un lugar de esparcimiento para los vecinos, donde los niños puedan jugar y los jóvenes y adultos puedan ejercitarse con un gimnasio al aire libre.

Siendo esta medida de urgente solución a los problemas del Barrio 32 Viviendas Norte, solicito se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, proceda a la construcción de una plazoleta en el espacio verde identificado con matrícula catastral N° 07-25-44-4531, ubicado sobre calle 22 de Abril esquina calle Polonia, en el Barrio 32 Viviendas Norte, Barrio Choya 3, en el sector norte de nuestra ciudad capital.

Artículo 2°: Se dispone la realización de distintos trabajos, como: limpieza y nivelación del terreno, construcción de rampas de acceso veredas externas y caminería interna, forestación, bebederos y riego, instalación de juegos infantiles y de gimnasio al aire libre.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°: DE FORMA.

16) Expte. CD. Nº 3168-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/ Créase en el ámbito de la Municipalidad SFVC, el Programa de Estímulo, Orientación y Capacitación a la Microempresa.

Gírese a las Comisiones de GOBIERNO Y PETICIONES y ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS

FUNDAMENTO

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito la creación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el PROGRAMA DE ESTIMULO, ORIENTACION Y CAPACITACION A LA MICROEMPRESA, dentro del organigrama dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, siendo el objeto de la misma establecer el encuadre legal y normativo del Sector Microempresarial.

Existe una transformación conceptual en las funciones que debe cumplir el Estado Municipal, en no ser únicamente prestador de servicios, sino también ser promotor del desarrollo del territorio local a través de políticas que eleven la calidad de vida de los ciudadanos.

El estado municipal, dentro de su posibilidad, debe brindar herramientas para que los ciudadanos u organizaciones de la comunidad puedan ser el motor y la expresión del desarrollo.

Una herramienta eficaz que posee el Municipio es la de gestionar en , es fundamental que el mismo municipio, como entidad publico-estatal más cercano a los afectados directos, genere las condiciones para dicha inserción de los sectores más retrasados de la economía a través de políticas públicas de fomento protección de sus emprendimientos, promoviendo medidas específicas a favor de la producción autogestiva, generando un ambiente de sociabilidad e intercambio cultural en donde se difúndan los valores de solidaridad y cooperación.

Las microempresas es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación excesiva de capital.

Por todo ello, y en busca de posicionar a nuestra ciudad como destino turístico en la región NOA e invitando a nuestra Provincia a imitar y aplicar esta novedosa iniciativa, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el PROGRAMA DE ESTIMULO, ORIENTACION Y CAPACITACION A LA MICROEMPRESA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, siendo su objeto establecer el encuadre legal y normativo del Sector Microempresarial.

Denomínase Microempresa, a los efectos de esta Ordenanza, a toda aquella unidad de producción de bienes y/o servicios de interés económico y social, que esté establecida o que se establezca en el territorio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que sea monotributista o responsable inscripto ante la A.F.I.P., siempre que las Ventas o Ingresos Brutos declarados anualmente no superen los \$48.000 anuales. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo a ajustar ese monto de acuerdo a las modificaciones que realice la A.F.I.P.

Artículo 2°: CREASE en el ámbito de Municipalidad de la Ciudad de Mendoza el REGISTRO MUNICIPAL DE MICROEMPRESAS. Podrán inscribirse en este Registro las unidades de producción o servicios que cumplan con las condiciones establecidas en el Art. 1°.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo podrá adquirir por contratación directa y con criterio de prioridad, bienes y servicios producidos por las Microempresas inscriptas en el Registro del Art. 2º, siempre y cuando la oferta cotizada sea la conveniente al interés fiscal en términos de calidad, cantidad, tiempos de disponibilidad y precios.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo a través del presente Programa, pondrá a disposición del sector microempresarial el asesoramiento y la información que corresponda a efectos de brindar la apoyatura requerida para el desarrollo del sector y de los microempresarios directamente o a través de concertación con organismos públicos y/o privados, las acciones de capacitación laboral, de formación empresarial o de cualquier otro tipo que se entienda necesario.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo podrá gestionar la obtención e instrumentación de líneas de financiamiento promocionales de fuentes provinciales, nacionales o internacionales, para las microempresas inscriptas en el Registro del Art. 2º.

Artículo 6º: Las microempresas inscriptas que fabriquen productos con potencialidad de exportación, tendrán prioridad para que los mismos sean incluidos en las promociones que se realicen al exterior tales como misiones comerciales y participación en Ferias Internacionales, cuyo trámite será efectuado por el organismo de aplicación del Programa del Art. 1º.

Artículo 7º: De Forma.

17) Expte. CD. Nº 3169-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Institúyase en el ámbito de las Escuelas Municipales el Concurso denominado "Bullying: Si no haces nada, sos parte"

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito la institución en el ámbito de las escuelas municipales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el concurso denominado "Bullying: si no haces nada, sos parte".

Visto que, el acoso escolar (también conocido como hostigamiento y manotaje escolar, maltrato escolar o en ingles bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia.

Es así que, el reflejo de la problemática del bullying es el lugar que la Argentina ocupa en el ranking de insultos y agresiones físicas en las escuelas. Según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas) 4 de cada 10 estudiantes secundarios admite haber sufrido acoso escolar (ONG "Bullying sin fronteras").

Por otra parte, el hostigamiento entre estudiantes abandonó la categoría de "situación aislada" para transformarse en una cuestión de Estado

En ese contexto, los expertos señalan que el bullying implica tres componentes clave:

1. Un desequilibrio de poder entre el acosador y la víctima. Este desequilibrio puede ser real o sólo percibido por la víctima.
2. La agresión se lleva a cabo por un acosador o un grupo que intentan dañar a la víctima de un modo intencionado.
3. Existe un comportamiento agresivo hacia una misma víctima, que se produce de forma reiterada.

En este orden, existen diferentes tipos de acoso escolar o bullying: **Físico:** consiste en la agresión directa a base de patadas, empujones, golpes con objetos. También puede ser indirecto cuando se producen daños materiales en los objetos personales de la víctima o robos. **Verbal:** es el más habitual. Sólo deja huella en la víctima. Las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, motes, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente. **Psicológico:** se realiza mediante amenazas para provocar miedo, para lograr algún objeto o dinero, o simplemente para obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere ni debe hacer. **Social:** consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima. En la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

Por lo tanto, dialogar, escuchar, comprender, disentir sin confrontar, poder mirar las diferencias sin que genere contraposición, son todos ejercicios que se pueden vivenciar en todos los espacios, tanto en la escuela como en el hogar.

Concluyendo, educar es la forma de crear tolerancia y aceptación, así construyamos ciudadanos responsables con sus propias experiencias y decisiones.

Por todo ello, invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Institúyase en el ámbito de las escuelas municipales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el concurso denominado "Bullying: si no haces nada, sos parte".

ARTICULO 2º.- El concurso está destinado a los alumnos que cursen 5to y 6to grado de las Escuelas Municipales de la Capital.

ARTICULO 4º.- El órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 5º.- Podrán participar en el concurso los cursos mencionados en el artículo 2º, que presenten una historieta plasmada en un papel de tipo afiche y presenten su ponencia en un programa radial. La temática abordada será sobre el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de acoso escolar, discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 6º.- El jurado estará compuesto por tres miembros: Un Docente de la institución educativa, un miembro de la Secretaria de Educación y un Concejal miembro del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 7º.- El 1º Premio consistirá en entradas para todo el curso ganador para ver una película a elección en las salas de cines de nuestra ciudad. El 2º premio consistirá en juegos didácticos.

ARTICULO 8º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presupuesto vigente, al momento de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los Registros oficiales del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, publíquese y ARCHIVÉSE.

18) Expte. CD. N° 3170-F-16: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Declárase de Interés de la Ciudad de SFVC, a la Asociación Protectora "Nosotros los Animales". Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

Sres. Concejales hoy traigo a su consideración el siguiente Proyecto de Declaración que tiene por objeto Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a la ASOCIACIÓN PROTECTORA "NOSOTROS LOS ANIMALES" por su actividad solidaria en el cuidado y salvataje de animales en situación de calle y por sus tareas de concientización vecinal acerca de la tenencia responsable y el respeto a la vida y bienestar de los mismos.

La ASOCIACIÓN PROTECTORA "NOSOTROS LOS ANIMALES" tuvo su inicio en el año 1.999, donde con escasos recursos y algunos voluntarios comenzaron a trabajar en beneficio de los animales. Hoy, la Asociación cuenta con Personería Jurídica N° 952/00 y un terreno donado en el año 2004 por la Familia Rasgido en la cual esperan poder cumplir su anhelado sueño, que es el de poder construir un refugio-quirófano.

Los propósitos de esta Asociación se basan en el salvataje de animales (heridos, accidentados, enfermos, abandonados) conteniéndolos, tratándolos y procurando su posterior adopción. Por otro lado, prima también la adopción de medidas preventivas al abandono y/o maltrato animal mediante la concientización y sensibilización social por medio de campañas, acerca de la tenencia responsable de animales y de su respeto a la vida y bienestar.

Algunas campañas que se han llevado a cabo en los últimos años mediante la entrega de folletos y participación en los distintos medios locales, tratan materias que no solo priorizan la salud de los animales, sino que además importan a la población entera por su incidencia en la salud de los vecinos, razón por la cual resultan de gran beneficio para este Municipio.

Dentro de su marco de acción la Asociación ha realizado importantes aportes en la formación de políticas públicas, mediando reuniones que contribuyan con la visión de quienes conviven con las diferentes

problemáticas y escollos que se presentan diariamente para el cuidado animal. De esta manera, en una tarea conjunta y articulada, se ayudó a la formación de diversas Ordenanzas tales como:

- Proyecto sobre “Castraciones Masivas”, con el apoyo del Concejal Dr. Luis Andraca, sancionado mediante Ordenanza N° 3760/04.
- Recomendaciones en la formación del Proyecto “Perros Potencialmente Peligrosos”, convocados por el Dr. Simón Hernández.
- Trabajo conjunto con el Dr. Simón Hernández en la modificación de la Ordenanza N° 3760/04.
- Presentación de Proyecto “Libre de Pirotecnia”, trabajo conjunto con la Concejal Dra. Silvia Fedelli.
- Convocatoria de la Concejal Laura Arrieta (Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Viejo) para elaborar el Proyecto de Ordenanza N° 970/08 sobre “Tenencia Responsable, la Prevención y Castigo de actos de crueldad y maltrato de los animales en general”.
- Presentación de Proyecto “Perros Potencialmente Peligrosos”, sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Viejo mediante Ordenanza 963/08.

Señores Concejales, como se puede observar es notable el trabajo realizado durante los últimos diecisiete años por la ASOCIACIÓN PROTECTORA “NOSOTROS LOS ANIMALES”. Su labor desempeñada, da muestra del compromiso real de sus socios, y de la convicción en el respeto a los derechos de los animales, es por ello que me complace acercarlos a Ustedes, el siguiente Proyecto de Declaración, invitándolos a que me acompañan con su voto positivo.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés de la Ciudad de San Fernando Del Valle de Catamarca, a la ASOCIACIÓN PROTECTORA “NOSOTROS LOS ANIMALES” por su actividad solidaria en el cuidado y salvataje de animales en situación de calle y por sus tareas de concientización vecinal acerca de la tenencia responsable y el respeto a la vida y bienestar de los mismos, en el marco de lo establecido por los artículos N 7º y N 8º de la Ordenanza N° 3677/03.

ARTÍCULO 2º: Procédase a la entrega de un Diploma conforme lo establece el Art. 7 de la Ordenanza N° 3677/03.

ARTÍCULO 3º: De forma.

19) Expte. CD. N° 3171-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Diego Andrés Villafañez. S/Dispónese la repavimentación de calle Zurita en el tramo comprendido entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene por fin disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la repavimentación de calle Zurita, en el tramo comprendido entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem; correspondiente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La inquietud responde a un expreso pedido de los vecinos del sector, quienes manifiestan los numerosos inconvenientes que genera en la circulación vehicular como así mismo peatonal, debido a las grandes y profundas roturas en el pavimento rígido a la largo del tramo destacado, hecho que moviliza a los vecinos a solicitar la intervención del Municipio con motivo de solucionar estos inconvenientes.

Según lo expresan los promotores del proyecto; las deformidades, grietas y roturas que presenta la arteria son de vieja data en el sector y a pesar de los numerosos reclamos efectuados ante las autoridades competentes, las soluciones no fueron concretadas y peor aún, los inconvenientes tienden a acrecentarse con el paso de los días y la falta de acciones.

Por otra parte, los vecinos manifiestan que las estructuras de sus casas se van deteriorando paulatinamente, debido que sufren constantemente las vibraciones generadas por el paso de los vehículos por la mencionada arteria, hecho que los preocupa enormemente debido que deben incurrir en significativos gastos para realizar los arreglos pertinentes.

Es mi propósito a través de la presente iniciativa, cumplir con la inquietud manifestada por los vecinos y promover con mí accionar una mejor calidad de vida, razón por la cual solicito se considere en forma favorable la solicitud formulada y con la mayor celeridad posible.

A modo de referencia se adjunta imágenes que constatan las malas condiciones que presenta la calle Zurita, entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem.

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes; realice la repavimentación de calle Zurita, en el tramo comprendido entre calle Avellaneda y Tula y Av. Alem; perteneciente a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias necesarias, con motivo de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

20) Expte. CD. N° 3172-R-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Néstor Ricardo Rosales. S/Dispónese que el DEM, elabore y ejecute un plan de recuperación y mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas de los distintos barrios de la ciudad. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre ***“Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, elabore y Ejecute una Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas de los distintos barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”***.-

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, elabore y ponga en ejecución en forma urgente un Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores viales que conectan a los distintos Barrios con el Casco céntrico y las calles internas de los distintos barrios que conforman la trama urbana de nuestra ciudad capital.

Este Plan tiene el propósito de mejorar y mantener la transitabilidad de todas las avenidas y calles que constituye la trama vial municipal, debido al avanzado deterioro que presenta actualmente sus calzadas pavimentadas y las de suelo natural, agravada por el incremento substancial del tránsito en los últimos años.

En estos últimos días observamos el estado calamitoso de las calles de nuestra ciudad que se refleja día a día en los medios de comunicación local a través del reclamo constante de los señores vecinos de los distintos barrios sobre todos durante esta época de verano, estación en que se incrementan en forma sustancial las lluvias en la ciudad dejando las vías en un estado deplorable.

Al elaborar este Plan se debe contemplar dos etapas bien definidas; la primera de ellas será la ejecución de las obras necesarias para lograr una óptima condición de transitabilidad alcanzando los índices preestablecidos con el fin de lograr una superficie de rodamiento y de desagüe que nos asegure una obra de 10 años de duración como mínimo. La segunda etapa consistirá en la conservación de rutina y todas otras tareas que garantice el mantenimiento del estándar fijado para un correcto estado de la superficie de rodamiento.

Luego de un exhaustivo relevamiento y estudio del estado de las vías por parte del personal técnico de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios, se definirán las tareas necesarias tendientes a recuperar en forma inmediata las superficies de rodamiento; para ello se deberá prever, el saneamiento de las pérdidas de agua que ocurre con frecuencia en la red maestra de agua potable y sus conexiones domiciliarias, como así también corregir en los tramos que sean necesarios logrando el desnivel deseado de las obras hidráulico de las calles,

asegurando el correcto drenaje de las aguas, para finalizar en las calzadas pavimentadas con la ejecución de la repavimentación de las mismas en su totalidad pudiendo resultar necesario en algunos de los casos el bacheo previo a esta tarea. En tanto en las vías de calzadas enripiadas o de suelo natural, las tareas de recuperación consistirán en el aporte de material granular que contemple los parámetros de laboratorio de una sub-base correspondiente al paquete estructural de un camino. La misma deberá contener el correspondiente abovedamiento para un correcto drenaje hacia sus laterales.

Una vez finalizada la etapa de recuperación se deberá planificar en forma periódica el mantenimiento de las calzadas realizando las tareas necesarias para mantener en el tiempo su estado óptimo de recuperación.

Sirva además como Fundamento, la mención de la Ordenanza N° 6242, aprobada con fecha 26 de noviembre del año 2015, por la cual se declara la Emergencia Vial por el plazo de dos años, periodo suficiente para realizar el trabajo de recuperación de las vías propuesto en el presente proyecto. En la mencionada Ordenanza, se expresa que esta declaración tiene por objeto: *“garantizar el derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan por las vías pública y definir estudios, programas y acciones tendientes a formular un plan integral de seguridad y educación vial para la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”*.

Una vía de comunicación en un estado óptimo asegurara a sus usuarios, nuestros vecinos, un tránsito seguro, rápido y ordenado permitiendo disminuir la probabilidad de accidentes y muerte en nuestras calles.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, Elabore y Ejecute una Plan de Recuperación y Mantenimiento de los corredores de conexión vial y calles internas en los distintos barrios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá contemplar en la etapa de recuperación las siguientes tareas:

- Saneamiento de las pérdidas que se produce en la red troncal de agua potable y en las conexiones domiciliarias.-
- Rectificación de las distintas obra hidráulicas complementarias a las vías de comunicación, a fin de asegurar un correcto drenaje del agua en toda su extensión.-
Para Calzadas Pavimentadas:
- Bacheo correctivo previo a la tareas siguiente si así correspondiere.-
- Repavimentación de las calzadas pavimentadas logrando una superficie de rodamiento segura.-
Para Calzadas de Ripio o Suelo Natural:
- Aporte de material granular (Clasificación Sub-Base)
- Nivelación, Abovedamiento y perfilado para un correcto drenaje.-
- Compactación al 100% de Proctor definido en laboratorio de suelo.-

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá Planificar en la Etapa de Mantenimiento las intervenciones necesarias, en cantidad y tiempo, para asegurar y sostener los parámetros deseados y logrados en la Etapa de Recuperación.

ARTICULO 4º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, contemplara para la realización del Plan definido en el Artículo 1º de la presente ordenanza los siguientes Plazos de Ejecución: para la Etapa de Recuperación un tiempo de dos (2) años y para la Etapa de Mantenimiento de Ocho (8) años.-

ARTICULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: DE FORMA

21) Expte. CD. N° 3173-B-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala Liliana Barrionuevo. S/Solicita al DEM, la construcción o colocación de garitas/refugios en las diferentes paradas que realiza la línea 108, de la empresa “25 de Agosto” dentro del Complejo Habitacional “Valle Chico” de nuestra ciudad Capital. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señoras y Señores Concejales: me dirijo a ustedes a fin de elevar para su consideración el presente Proyecto de Comunicación mediante el cual se solicita la instalación de garitas en cada una de las paradas de la línea de colectivo N° 108 de la empresa de transporte "25 de Agosto" que circula por el Complejo Habitacional, conocido como "Valle Chico".

Cabe destacar que el presente pedido surge de la iniciativa de los vecinos que hacen uso habitual del transporte público que circula por el barrio.

La instalación garitas o refugios en las diferentes paradas de la línea 108 sería de fundamental importancia para todos los vecinos que hacen uso del transporte público que circula por las avenidas del barrio; ello con el fin de favorecer y colaborar con todos los vecinos del sector para se puedan protegerse ante los diferentes cambios climático. Muchos estudiantes, trabajadores, etcétera, utilizan este servicio de transporte y tienen que permanecer en las diversas paradas durante bastante tiempo. Así en los días de lluvia, viento, frío u otras inclemencias meteorológicas se dificulta a los pasajeros del servicio poder permanecer en los lugares de espera del colectivo.

Además los usuarios del transporte público, como cualquier otro ciudadano, tienen derecho a esperar el paso del ómnibus en **condiciones dignas**.

En la actualidad ninguna de las paradas cuenta con garitas, teniendo solo de referencia, para determinar las mismas, la gran concentración de pasajeros en diferentes horarios.

Considero oportuno que nuestro municipio disponga las medidas indispensables para brindar a los usuarios del transporte público de pasajeros, que habita en este nuevo barrio de nuestra ciudad, condiciones de comodidad, higiene y seguridad en las paradas del mencionado transporte.

Por todo lo expresado, teniendo en cuenta la importancia de la obra para ese sector de la ciudad Capital, es que solicito a mis pares que apoyen con su voto positivo la presente iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que procede, previo a un estudio de factibilidad, a la construcción o colocación de garitas/refugios en las diferentes paradas que realiza la línea 108, de la empresa "25 de Agosto" dentro del Complejo Habitacional "Valle Chico" de nuestra ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las aéreas correspondientes arbitrara los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán impuestas al Presupuesto General de Gasto y Recursos correspondiente al presupuesto vigente, al momento de sancionada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

22) Expte. CD. N° 3174-S-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa. S/Establécese la prohibición de construir todo tipo de viviendas o asentamientos ilegales que no respeten las obligaciones y disposiciones legales en vigencia sobre Ruta Prov. N° 4, desde el puente del Calvario hasta el Km 22.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Sr. Presidente, Sres. Concejales, el presente proyecto de Ordenanza lleva la intención de posibilitar que el Ejecutivo Municipal Proceda a disponer las acciones pertinentes a fin de evitar la construcción de viviendas en los márgenes del Río El Tala, por la peligrosidad que ello significa, pero fundamentalmente por ser esos espacios propiedades que están siendo usurpadas.

Este Concejal tiene conocimiento que representantes legales de la comunidad franciscana nacional, dueña de las tierras donde se asienta una numerosa comunidad de forma totalmente ilegal, usurpando los terrenos, está iniciando acciones legales. Este asentamiento está constituido por jóvenes que ya formaron familias que son nómades y que viajan alrededor del mundo, quienes aparte de ser usurpadores, también practicarían otras

actividades ligadas al consumo de sustancias tóxicas, como así también, de contaminar el agua del río, entre otras cuestiones.

Sin embargo, la única falta comprobable es la usurpación; es que las tierras son reclamadas por la orden Franciscana desde hace tiempo, que al no lograr resultado le dio participación a la representación nacional, que ya envió a sus representantes legales para que tramitara su expulsión.

Estos representantes legales ya completaron los trámites de rigor y hasta se contactaron con empresas prestadoras de servicios públicos acreditando la propiedad formalmente y para que los organismos oficiales obren en consecuencia. Pero además de eso, los representantes legales ya comenzaron a notificar a los usurpadores de que deben desalojar las parcelas que ocupan, so pena del inicio de las acciones legales correspondientes.

Por otra parte la Municipalidad en año pasado en el proceso de regularización de la ruta N° 4, ha detectado más de 36 construcciones que se encuentran en situación irregular al impedir el libre acceso al río El Tala o al no contar con el retiro reglamentario desde la calzada. En esa ocasión el Municipio realizó el secuestro preventivo de los alambrados y material que impedía el acceso de las personas al río, también se derribaron y retiraron 18 construcciones,

Las acciones en el espacio se realizaron en base al relevamiento realizado por la dirección de Catastro y Estadística, que detectó en un "principio un total de "36 inmuebles que estaban usurpando la línea municipal sobre el sector determinado como dominio público, Es una necesidad imprescindible que se regule, haciendo respetar los derechos inalienables, públicos y privados, sobre la Ruta N° 4, camino al Rodeo, poniendo a disposición del Departamento Ejecutivo la legislación necesaria para ello. Evitando que sigan estas construcciones que están en situación irregular, por el peligro que representan, por estar siendo usurpados los terrenos y por impedir el libre acceso al río El Tala o al no contar con el retiro reglamentario desde la calzada.

Ya el año pasado el Municipio ha venido realizando operativos periódicos cuando personal del área de Servicios Públicos y Obras Públicas, retiró más de 15 metros de alambrado perimetral en un lote ubicado en el kilómetro 20 en la ruta provincial N° 4, que invadía superficies del municipio y violaba las disposiciones de Vialidad Provincial, generando un peligro para todos quienes se conducían por el trazado. Además, el director de Planeamiento Urbano, Rodrigo Molas, comentó; "en base a la normativa 5394, todo el sector es un área de protección limitada". Esto significa que para realizar cualquier tipo de construcción hay que seguir una serie de reglamentos específicos, por tratarse de una zona emblemática del Valle Central.

También en años anteriores la Cámara de Senadores de la Provincia aprobó un proyecto de resolución a través del cual solicitó al Poder Ejecutivo de la provincia y a la Municipalidad de la Capital que se profundicen las medidas administrativas y judiciales, en relación con la verificación de la ocupación sin control, ni autorización de los terrenos ubicados a la vera del Río El Tala, en la Ruta Provincial N° 4, desde el Puente de El Calvario y hasta la altura del Km 22, donde se observa esta situación. La iniciativa parlamentaria fue presentada por la senadora Marta Grimaux de Blanco. Entre los fundamentos, la legisladora manifiesta su preocupación ante la situación que se ha dado en los últimos tiempos, reflejada por los medios, en relación con construcciones de vecinos, especialmente sobre la ruta 4. "Estas construcciones son en su mayoría precarias y no cuentan con los servicios básicos para un normal funcionamiento, obligando a quienes habitan no sólo a vivir en malas condiciones, sino que en su desenvolvimiento cotidiano van entorpeciendo el entorno en donde están asentadas, produciendo daños irreversibles al ambiente y al recurso hídrico, que son de propiedad de todos los catamarqueños", señala la senadora en la resolución.

Grimaux indicó que dicha problemática puede dividirse en dos grupos, ya que "por un lado tenemos aquellos ciudadanos que en terrenos particulares edifican sin ningún control viviendas en el margen del Río El Tala, o a la vera de la Ruta Provincial N° 4, lo cual constituye un verdadero peligro para los mismos, ya sea ante una eventual e inesperada crecida en el caudal del mencionado río, produciendo inundaciones o desmoronamientos, o frente a un posible accidente de circulación de los automóviles que transitan por la zona". Y por el otro lado "aquellos ciudadanos particulares que edifican sin ningún tipo de autorización y control, en terrenos fiscales, ya sea a la margen del Río El Tala o a la vera de la Ruta Provincial N4, lo cual además del delito que constituye usurpar terrenos fiscales, las edificaciones conllevan a los mismos peligros como los mencionados en el párrafo anterior", enfatiza Grimaux en la fundamentación de la resolución aprobada por la Cámara alta.

Antes todo lo expuesto solicito la aprobación por parte de mis pares al presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la prohibición de construir todo tipo de viviendas, o asentamientos ilegales que no respeten las obligaciones y disposiciones legales en vigencia, sobre la Ruta Provincial n° 4, en las márgenes del Río El Tala, desde el Puente de El Calvario y hasta la altura del Km 22,

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe llevar a cabo un relevamiento objetivo y racional con la finalidad de establecer si existen violaciones a las Ordenanzas nº 4360/2007 y su modificatoria 5394/2012, y llevar a cabo las acciones ejecutivas pertinentes a fin de lograr el cumplimiento y respeto de las mismas.-

ARTICULO 3º El Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder al retiro de todo tipo de alambrado o cerramiento perimetral; a la erradicación de todo tipo de asentamiento y a la demolición de todo tipo de construcción que este violando las disposiciones que se establecen en las Ordenanzas nº 4360/2007, la modificatoria nº 5394/2012, y lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º DE FORMA.

23) Expte. CD. Nº 3175-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de semáforos, señalización y demarcación de sendas peatonales en la intersección de Av. Virgen del Valle y calle Obispo Esquiú.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad de solicitar en forma URGENTE al DEM la instalación de Semáforos en la intersección de Avenida Virgen del Valle y Calle Obispo Esquiú de nuestra Ciudad Capital. - El presente proyecto obedece a los reiterados pedidos de los vecinos que residen en la zona comprendida por las citadas arterias, que ven con suma preocupación su alta peligrosidad, debido que es una arteria muy transitada por vehículos de distintos portes. Además de esto, las observaciones realizadas por el suscripto, el testimonio de varios vecinos y transeúntes, estas opiniones son coincidentes al señalar el intenso movimiento vehicular y con el agravante que estos se desplazan a alta velocidades.

En cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto "...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente planificación y desarrollo urbano, promoción orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario".

Otros de los antecedentes legales municipales es la Ordenanza Nº 3351/00 que adhiere a la ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del "Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin", el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capítulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del transito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Que por todo lo expuesto es que solicito en forma URGENTE la instalación de Semáforos de las arterias entes citadas. Que a más de esto y considerando que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto que dispone la instalación de semáforos para la seguridad vial y civil del sector.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL
VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE;
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación urgente de Semáforos en la intersección de Avenida Virgen del Valle y Calle Obispo Esquiú cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y ubicación de lo solicitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- EN el área de emplazamiento de la instalación de los reductores de velocidad se instalará la correspondiente señalización vertical y horizontal, y demarcación de sendas peatonales a los efectos de que este no constituya un obstáculo no previsible o inesperado en el normal tránsito vehicular, además de su correcta iluminación para la visualización nocturna.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

24) Expte. CD. Nº 3176-F-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la instalación de semáforos, señalización y demarcación de sendas peatonales en la intersección de Av. Colón y calle Obispo Esquiú.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales, por la presente me dirijo a Uds. Con el objeto de elevarles para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad de solicitar en forma URGENTE al DEM la instalación de Semáforos en la intersección de Avenida Colon y Calle Obispo Esquiú de nuestra Ciudad Capital.

El presente proyecto obedece a los reiterados pedidos de los vecinos que residen en la zona comprendida por las citadas arterias, que ven con suma preocupación su alta peligrosidad, debido que es una arteria muy transitada por vehículos de distintos portes. Además de esto, las observaciones realizadas por el suscripto, el testimonio de varios vecinos y transeúntes, estas opiniones son coincidentes al señalar el intenso movimiento vehicular y con el agravante que estos se desplazan a alta velocidades.

En cumplimiento de las obligaciones determinadas por el Art. 9 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto "...Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente planificación y desarrollo urbano, promoción orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario".

Otros de los antecedentes legales municipales es la Ordenanza Nº 3351/00 que adhiere a la ley Nacional de Transito y Seguridad Vial Nº 24.449, en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a las determinaciones del "Sistema de Señalización Vial Uniforme e Implementos autorizados para tal fin", el cual se encuentra de manera expresa en el primer punto de su Capitulo I, los principios generales, así de este modo podemos citar lo siguiente: 1. Concepto. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del transito, incluidos en el presente código y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación como así también de elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.

Que por todo lo expuesto es que solicito en forma URGENTE la instalación de Semáforos en las arterias entes citadas. Que a más de esto y considerando que es facultad municipal regular y hacer cumplir todos los aspectos referente a la organización del tránsito y velar por la seguridad de los ciudadanos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto que dispone la instalación de semáforos para la seguridad vial y civil del sector.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación urgente de Semáforos en la intersección de la Avenida Colón y Calle Obispo Esquiú cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de realizar los estudios pertinentes a los efectos de determinar la tipología y ubicación de lo solicitado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- EN el área de emplazamiento de la instalación de los reductores de velocidad se instalará la correspondiente señalización vertical y horizontal, y demarcación de sendas peatonales a los efectos de que este no constituya un obstáculo no previsible o inesperado en el normal tránsito vehicular, además de su correcta iluminación para la visualización nocturna.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DE FORMA.

25) Expte. CD. Nº 3177-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Dispónese la construcción de tres reductores de velocidad, en Av. Los Inmigrantes. Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de ORDENAZA que tiene como fin disponer de la construcción de Tres (03) reductores de velocidad, Avenida Los Inmigrantes del Circuito Seis de nuestra Ciudad Capital; los cuales permitirían mejorar la circulación vehicular y el tránsito de peatones, pero sobre todo la prevención de accidentes.

En vistas de lo expuesto es necesario advertir que es tarea de la Municipalidad la organización del tránsito vehicular dentro de la Ciudad y para la comunidad en general.

El presente proyecto tiene su fundamento en la prevención de accidentes de tránsito en los que en su mayoría podrían involucrar a peatones, entre ellos niños y ancianos que constantemente circulan por la avenida Los Inmigrantes en ámbitos del Circuito Seis de esta Ciudad Capital, donde se pretende mejorar el tránsito y brindar seguridad a la comuna y su traslado.

El objetivo principal del proyecto, pretende instalar reductores de velocidad en Avenida Los Inmigrantes en casi toda su extensión asfáltica, la cual está realizada en un 60%, y que, por ser salida a Avenida Belgrano, es de constante tránsito vehicular y algunos a alta velocidad, proponiéndose que cada ochenta (80) Metros aproximadamente los vehículos que circulen por el lugar se vean obligados a reducir su velocidad.

El presente proyecto hace eco al constante pedido de los vecinos del lugar que temen por sus niños y ancianos; y es su único acceso de ingreso y salida tanto en vehículos como a pie y tal arteria es transitada de forma constante las 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCINA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, proceda a la CONSTRUCCION DE TRES REDUCTORES DE VELOCIDAD, en Avenida Los Inmigrantes, que sean instalados cada Ochenta (80) metros en la extensión asfáltica; su ubicación se detalla en anexo I del presente, dentro del Circuito Seis de esta Ciudad Capital.

Se adjunta plano y fotografías del lugar.

ARTICULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTICULO 3º.- DE FORMA.

26) Expte. CD. Nº 3178-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Dispónese la construcción de un reductor de velocidad, en las calles Prado y Vicario Segura y Rojas y Vicario Segura.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de ORDENAZA que tiene como fin disponer de la construcción de Dos (02) reductores de velocidad, en calle Prado esquina Vicario Segura y Rojas esquina Vicario Segura; los cuales permitirían mejorar la circulación vehicular y el tránsito de peatones pero fundamentalmente la prevención de accidentes.

En vistas de lo expuesto es necesario advertir que es tarea de la Municipalidad la organización del tránsito vehicular dentro de la Ciudad y para la comunidad en general.

El presente proyecto tiene su fundamento en la prevención de accidentes de tránsito ocurridos dentro del casco céntrico; en ámbitos del Circuito Seis de esta Ciudad Capital, mejorar el tránsito y brindar seguridad a la comuna y su traslado.

El objetivo principal del presente proyecto pretende instalar reductores de velocidad en las calles: - Prado, esquina Vicario Segura, esquina propensa a accidentes; y otro reductor de velocidad en calles Rojas y Vicario

Segura, esquina que no solo es protagonista de siniestros viales, sino que al ser arteria de ingreso al centro, es salida de una avenida (Av. Italia), se producen los ingresos a alta velocidad.

El presente proyecto está realizado a pedido de los vecinos del lugar que son testigos de los innumerables accidentes que ocurren en las arterias de mención.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCINA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, proceda a la CONSTRUCCION DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD, Uno en calles Prado y Vicario Segura, Otro en Calles Rojas y Vicario Segura; cuya ubicación se detalla en anexo I del presente, dentro del Circuito Seis de esta Ciudad Capital.

Se adjunta plano y fotografías del lugar.

ARTICULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTICULO 3º.- DE FORMA.

27) Expte. CD. Nº 3179-A-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Dispónese la construcción de dos reductores de velocidad en las calles, Prado esq. Rivadavia y Tucumán esq. Esquiú.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de ORDENAZA que tiene como fin disponer de la construcción de Dos (02) reductores de velocidad, en calle Prado esquina Rivadavia y Tucumán esquina Esquiú; los cuales permitiría mejorar la circulación vehicular y el tránsito de peatones, pero sobre todo la prevención de accidentes.

En vistas de lo expuesto es necesario advertir que es tarea de la Municipalidad la organización del tránsito vehicular dentro de la Ciudad y para la comunidad en general.

El presente proyecto tiene su fundamento en la prevención de accidentes de tránsito ocurridos dentro del casco céntrico; en ámbitos del Circuito Seis de esta Ciudad Capital, mejorar el tránsito y brindar seguridad a la comuna y su traslado.

El objetivo principal del presente proyecto pretende instalar reductores de velocidad en las calles: - Prado, esquina Rivadavia, que por encontrarse en cercanías del colegio padre Ramón de la Quintana se ha tornando de imperiosa necesidad.

Por cuestiones preventivas también instalar un Reductor de velocidad en Calle Esquiú esquina Tucumán, siendo éste, ingreso obligado al pleno centro de la Ciudad y muy transitado por alumnos a la entrada y salida de los establecimientos educativos ubicados en el centro.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCINA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, proceda a la CONSTRUCCION DE DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, Uno en Calle Prado Esquina Rivadavia; y otro, en Calle Tucumán Esquina Esquiú; cuya ubicación se detalla en anexo I del presente, dentro del Circuito Seis de esta Ciudad Capital.

Se adjunta plano y fotografías del lugar.

ARTICULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTICULO 3º.- DE FORMA.

28) Expte. CD. Nº 3180-Z-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Colocación de un reductor de velocidad y su correspondiente cartelería sobre las calles Federico Argerich esquina Chubut y esquina Rio Negro, del B° San Ramón.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO

El presente proyecto de Ordenanza se realiza tomando en cuenta los numerosos pedidos de los vecinos para que se haga un mejoramiento integral en los servicios, especialmente en lo que a la organización del tráfico se refiere, para seguridad de los mismos, como así también para los peatones.

El accionar que hemos decidido realizar conjuntamente con mi equipo de colaboradores está directamente relacionado con posibilitar una mejor y eficaz atención a los requerimientos de las comunidades; y para ello estamos realizando contactos directos con estas, a través de trabajos en territorio y la investigación de acciones institucionales ya realizadas, y que tal vez por diversos motivos hasta el presente no se pudieron ejecutar.

De la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido hacia la zona sur, motivo por el cual en forma proporcional el parque automotor también se vio incrementado de forma notable, lo que hace que haya que tomar medidas urgentes a fin de organizar, tanto el tránsito vehicular como así también el peatonal en la zona que nos trata.

Este importante crecimiento determina la necesidad de establecer los mecanismos necesarios para incorporar a la vía pública "reductores de velocidad" en los sectores necesarios para evitar, de esta manera, posibles accidentes; en la esquina determinada por las calles... existe una gran concentración de tráfico vehicular particularmente por el importante núcleo habitacional. Es necesario por ello colocar un "reductor de velocidad" para prevenir accidentes y de esta forma posibilitar a los automovilistas a detener el tráfico vehicular en forma temporaria, asegurando su normal circulación a los que transitan por calle Federico Argerich, esquina Chubut y en Federico Argerich esquina Rio Negro, del barrio San Ramón.

Por todo lo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar un "REDUCTOR DE VELOCIDAD" y la cartelería que anuncie la ubicación del mismo sobre las calles, Federico Argerich esquina Chubut, y en Federico Argerich esquina Rio Negro, del barrio San Ramón.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Presupuesto correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3: DE FORMA.

29) Expte. CD. Nº 3181-H-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM declarar de Interés Municipal la 1° Feria Provincial de Emprendedores "El Portal del Emprendedor".
Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTO

La crisis está incrementando el número de los que emprenden por necesidad, al haber perdido sus empleos, el autoempleo constituye la forma más embrionaria de ser emprendedor.

Para enfrentarse a las dificultades actuales de nuestro país, creo que el mejor marco para fomentar los emprendimientos sería desde el propio sistema educativo, mostrando a los niños y a los jóvenes el papel fundamental en la sociedad de los empresarios y de las empresas, ya sea mediante la promoción del bienestar colectivo a través del empleo, o la provisión de productos y servicios en los que se concreta el progreso social.

Ser emprendedor significa erigirse en dueño de tu propio destino, con todas las dificultades que todo eso conlleva, pero también con todas las alegrías que se derivan de saberse creador o impulsor de una realidad que

no existiría sin la contribución de nuestro talento y nuestra capacidad de trabajo. En el plano económico, la contribución del emprendedor es crucial, pues tiene un efecto multiplicador del empleo y de la riqueza de un país.

El 85% del crecimiento económico se explica por la innovación.

Los emprendedores transforman el nuevo conocimiento en modelos de negocios rentables.

El emprendimiento –sobre todo el de alto impacto– es clave en la generación de nuevos empleos.

El emprendimiento es herramienta de movilidad social y dinamismo en la concentración de la riqueza.

En lo que respecta al proceso emprendedor, la generación y consolidación de empresas en Honduras es principalmente por necesidad, de subsistencia y de autoempleo.

Por ello debe de existir el apoyo a las iniciativas (públicas y privadas) que vayan orientadas al desarrollo emprendedor.

El Portal del Emprendedor es una Feria, realizada por La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, que tiene como objetivo facilitar la promoción, comercialización y fortalecimiento de los Emprendedores de nuestra Provincia, logrando así un Desarrollo Económico Local, como así también alianzas cooperativas entre los Actores Participantes.

Por estas razones es que considero oportuno declarar de interés municipal la 1° Feria Provincial de Emprendedores: “EL PORTAL DEL EMPRENDEDOR” a realizarse el domingo 17 de abril del corriente año en el Parque Adán Quiroga.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Declaración.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a fin de Declarar de Interés Municipal **Declare de Interés Municipal la 1° Feria Provincial de Emprendedores: “EL PORTAL DEL EMPRENDEDOR”** a realizarse el Domingo 17 de Abril del corriente año en el Parque Adán Quiroga, por su valioso aporte a la cultura del trabajo de nuestra ciudad.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente instrumento a la comisión organizadora de la feria conforme a lo establecido por el Art. 6 de la Ordenanza N°3677/03 y sus modificatorias

Artículo 3º: DE FORMA.
